



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 9 Ciudad de México, viernes 10 de julio de 2020

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 38.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$22.6945 M.N.** (veintidós pesos con seis mil novecientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo por el que se reanudan actividades en los lugares de trabajo y los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 39.

Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que todos los trámites y atenciones al público se reactiven de manera gradual en los centros de trabajo hasta en tanto, existan las condiciones sanitarias que permitan el regreso total del personal en las diversas actividades.

El presente Acuerdo deja sin efectos al similar de fecha 26 de marzo de 2020, las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se privilegiaron el trabajo en casa y las reglas generales para la atención de las quejas que se presentaron en la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos, por los hechos acaecidos con motivo de la contingencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 en México.

El Plan de Reapertura Gradual a las Actividades de las diferentes Áreas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como sus Lineamientos, se encuentran publicados en la página institucional de la CNDH en el siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/>.

El Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, determina reanudar los términos y plazos contemplados en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la CNDH.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 41.

Acuerdo mediante el cual atendiendo a las condiciones propicias para reanudar labores de manera presencial en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y tomando en consideración todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud, el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina reanudar los términos y plazos establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la CNDH, por lo que continuarán corriendo a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se reanudarán las actividades de manera presencial en este Órgano Fiscalizador, con un rol alternado de días laborales, mismos que serán llevados a cabo por las Áreas que lo integran y en apego al Plan de Reapertura Gradual de la CNDH.

Se deja sin efecto el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS CONTEMPLADOS EN DIVERSAS LEYES COMPETENCIA DE LA CNDH, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)”, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.